



Miembro de Russell
Bedford International



*Stavros Moyal
y Asociados*

Febrero 2011

N° 176

Boletín Informativo

Contenido:

Despachantes de Aduana – Conservación de Documentación	1
Instituciones Culturales – Beneficios Fiscal	2
Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Crédito por IVA	2
IRAE – Empresas Administradoras de Créditos u Otorgadoras de Préstamos en Dinero – Gastos Admitidos	2
BPS – Plazo para Presentar Modificaciones de IRPF del ejercicio 2010	3
Monotributo – Modificaciones al Régimen	3
Prohibición de y limitaciones al uso de determinadas sustancias químicas	3
Zonas Francas – Plazos de Autorización para los Usuarios Directos e Indirectos	4
Certificado Único de DGI – Vencimientos 28/02/2011	4
BPS – Pago de Aportes por las Retroactividades de los Consejos de Salario	4
IRPF – Fictos por Alimentación, Transporte y otros	4
IVA – Régimen de Devolución del IVA a los turistas	5
IVA e Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria – Fictos de la Carne	5
Vencimientos DGI del mes cargo Enero 2011.	5
BCU – Mercado de Valores e Intermediarios de Valores y Administradoras de Fondos de Inversión – Información o Servicios Provisos por Terceros	6
BCU – Sistema Financiero – Reglamentación de las Notas de Crédito Hipotecarias	6
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Actualización del Plan de Cuentas	6
BCU – Empresas de Transferencias de Fondos – Modificaciones en la Normativa de Prevención del Lavado de Activos	6

Despachantes de Aduana – Conservación de Documentación

Los Despachantes de Aduana deberán guardar, conservar y archivar todos los documentos, cualquiera sea su soporte, relativos a las operaciones aduaneras en las que hayan intervenido como tales, por un plazo de diez años contados a partir de la fecha de numeración de la declaración aduanera.

Los primeros cinco años deberán conservarse en soporte original en papel y como documento electrónico. Después de esto se permite que solamente se conserven electrónicamente.

Los depósitos donde conserven la documentación deberán cumplir con determinadas condiciones.

Asimismo, se establecen disposiciones sobre qué empresas podrán tercerizar el servicio de conservación y destrucción de la documentación.

Estas disposiciones regirán para las declaraciones aduaneras numeradas a partir del 1° de abril de 2011.

(Decreto N° 43/011)

BCU – Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio y Empresas de Servicios Financieros – Apertura, Traslado Cierre de Dependencias	7
BCU – Encajes para las Obligaciones en UI	7
Índice de precios.	7
Información general.	8

Instituciones Culturales – Beneficios Fiscales

Se profundiza el concepto de instituciones de carácter cultural que quedan comprendidas en los beneficios fiscales para las instituciones culturales y educativas.

(Decreto N° 42/011)

Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Crédito por IVA

Se fija en 6% el crédito por IVA que pueden obtener estas instituciones por el período entre el 1° de enero y el 30 de setiembre de 2011.

(Decreto N° 44/011)

IRAE – Empresas Administradoras de Créditos u Otorgadoras de Préstamos en Dinero – Gastos Admitidos

Se establece un tope para la deducción de los costos por intereses incurridos por empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, o la de realizar préstamos en dinero.

Para ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2010, el monto máximo de la referida deducción no podrá superar el que resulte de aplicar la tasa media anual efectiva en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario para las pequeñas y micro empresas, en moneda nacional no reajutable o en dólares hasta 366 días o en moneda nacional reajutable en unidades indexadas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior a cada mes del ejercicio.

(Decreto n° 62/011)

BPS – Plazo para Presentar Modificaciones de IRPF del ejercicio 2010

Hasta el 30/04/2011 las modificaciones con respecto a los anticipos de IRPF que correspondan al ejercicio 2010 se realizarán en BPS, salvo en aquellos casos en que de estas modificaciones surja un cambio de imputación a favor de la empresa. En este caso solo se pueden realizar los trámites en BPS hasta el 18/03/2011.

A partir del 01/05/2011, estas modificaciones, siempre que correspondan al ejercicio 2010, deberán realizarse en DGI.

Corresponde aclarar que el plazo estipulado no es aplicable para la presentación de rectificativas de nóminas y/o deducciones.

(Comunicación del BPS n° 007/2011)

Monotributo – Modificaciones al Régimen

Se agregan actividades que pueden quedar incluidas en el monotributo:

- cuidado de bicicletas
- limpieza de vidrios de inmuebles
- parada de taxis
- paseadores y entrenadores de mascotas
- los servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior del país con un máximo de cinco horas semanales
- los servicios de apoyo a pescadores artesanales, entendiéndose por tales los del lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca
- los servicios sexuales

Asimismo se establecen límites para el caso de las actividades de apoyo a la pesca, y se establece quiénes no tendrán que cumplir con la condición de venta a consumidores finales.

(Decreto N° 66/011)

Prohibición de y limitaciones al uso de determinadas sustancias químicas

Se prohíbe la introducción, producción y la utilización, en cualquier forma o bajo cualquier régimen, en las zonas sometidas a jurisdicción nacional, de las sustancias químicas y las preparaciones o formulaciones que contengan las siguientes sustancias químicas:

- alfa-hexaclorociclohexano
- beta-hexaclorociclohexano
- clordecona

Asimismo se limita el nivel de plomo que podrán contener las pinturas y barnices.

(Decreto N° 68/011 y 69/011)

Zonas Francas – Plazos de Autorización para los Usuarios Directos e Indirectos

Se modifican las disposiciones sobre los plazos de autorización de funcionamiento de los usuarios de Zona Franca.

A los usuarios directos se les autorizará a funcionar por como máximo diez años, siempre que sea para realizar actividades comerciales, comerciales off shore y de servicios. Si desarrollan actividades industriales este plazo puede ser de hasta quince años.

Para los usuarios indirectos se aumentó el plazo máximo de autorización, el cual pasó de dos a cinco años.

(Decreto N° 72/011)

Certificado Único de DGI – Vencimientos al 28/02/2011

Se extiende el plazo de validez de los certificados únicos cuyo plazo de vigencia vence el 28 de febrero de 2011, hasta el 30 de abril de 2011, siempre que los mismos se encuentren en condiciones de ser renovados

(Resolución de DGI N° 348/011)

BPS – Pago de Aportes por las Retroactividades de los Consejos de Salarios

El BPS previó que el pago de los aportes correspondientes a las retroactividades que hayan surgido por consejos de salarios, no generará multas y recargos, siempre y cuando se paguen al mes siguiente de la publicación del acuerdo salarial en el Diario Oficial y conjuntamente con el pago de las obligaciones habituales.

Asimismo, prevé para los meses de cargo enero y febrero de 2011, los vencimientos de pago de las retroactividades por laudos se extienda hasta el último día hábil de febrero y marzo, respectivamente.

(Resolución de Directorio del BPS N° 2-40/2011)

IRPF – Fictos por Alimentación, Transporte y otros

Se actualizaron al 2011 los fictos por brindar a los empleados:

- guardería
- alimentación
- becas de estudio para hijos de funcionarios de instituciones de enseñanza

- transporte de ida y vuelta al trabajo
- servicios locativos para vacacionar a cargo del empleados

(Web de DGI)

IVA – Régimen de Devolución del IVA a los turistas

Podrán quedar comprendidos en el régimen de devolución del 85,97% del IVA compras aquellos turistas no residentes con pasaporte extranjero no emitido en Uruguay, siempre que su compra por comercio supere los \$500 pesos uruguayos.

(Decreto N° 63/011)

IVA e Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria – Fictos de la Carne

Se establecen los precios fictos de la carne para el Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria y para la percepción del IVA compras. Estos fictos regirán a partir de marzo de 2011.

(Resoluciones de DGI N° 390/011 y 391/011)

Vencimientos DGI del mes cargo Enero 2011.

Dígito	Grupo CEDE y Grandes Contribuyentes	Grupo NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes débito bancario	IRPF Arrendamientos de inmuebles
0, 1, 2 y 3	16/03/2011	28/03/2011	28/03/2011
4, 5 y 6	17/03/2011		
7, 8 y 9	18/03/2011		

BCU – Mercado de Valores e Intermediarios de Valores y Administradoras de Fondos de Inversión – Información o Servicios Provistos por Terceros

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión que utilicen la información o los servicios de terceros para completar los procedimientos de debida diligencia de sus clientes, mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de dicha clientela.

A esos efectos, deberán aplicar determinados procedimientos.

(Circular N° 2.076)

BCU – Sistema Financiero – Reglamentación de las Notas de Crédito Hipotecarias

Se procede a reglamentar todo lo relacionado con las Notas de Crédito Hipotecarias.

(Circular N° 2.077)

BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Actualización del Plan de Cuentas

Se han actualizado las Normas Contables y el Plan de Cuentas para las empresas de Intermediación Financiera en lo que respecta a las garantías computables.

(Comunicación N° 2011/033)

BCU – Empresas de Transferencias de Fondos – Modificaciones en la Normativa de Prevención del Lavado de Activos

Se modificó la normativa de las empresas de transferencia de fondos con respecto a los procedimientos que éstas deben llevar a cabo para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Algunos de los puntos más importantes que introduce la nueva normativa son: la obligatoriedad de fijar políticas y procedimientos de debida diligencia, el deber de identificar a los clientes, determinar al beneficiario final, identificar al beneficiario u ordenante de las transferencias, y fijar procedimientos especiales de identificación y control de las transacciones.

(Circular N° 2.078)

BCU – Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio y Empresas de Servicios Financieros – Apertura, Traslado y Cierre de Dependencias

Se establece que las comunicaciones sobre aperturas de nuevas dependencias, traslado de la casa central o de las dependencias deberá comunicarse a la Superintendencia de Servicios Financieros con una antelación no menor a diez días hábiles.

Asimismo, las Instituciones de Intermediación Financiera legalmente autorizadas a recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques, instaladas en las ciudades capitales de cada Departamento del país, deberán mantener, de lunes a viernes, un horario mínimo de cuatro horas diarias, con excepción de los feriados y del 31 de diciembre.

(Circular N° 2.079)

BCU – Encajes para las Obligaciones en UI

Se establecen los encajes mínimos obligatorios sobre las obligaciones en unidades indexadas para los bancos, casas financieras, cooperativas de intermediación financiera con habilitación total y cooperativas de intermediación financiera con habilitación restringida.

Asimismo se establece que se considerará encaje real y las multas por insuficiencia de encaje.

(Circular N° 2.081)

Índice de precios.

	Valor Enero 2011	Variación mensual	Variación últimos 12 meses
IPC (Base: Diciembre 2010=100)	102,20	0,94 %	7,67 %
IPPN (Base: Marzo 2010=100)	118,08	2,71 %	16,95 %

Stavros Moyal y
Asociados S.R.L.

Plaza. Independencia 822
of. 101
11100 Montevideo –
Uruguay

Telefax: (598-2)
900 10 18 /
908 58 13
E-mail:
sma@moyal.com.uy

**Audidores y
Consultores de
Empresas**

www.moyal.com.uy



Miembro de
Russell Bedford
International



Información general.

Salario mínimo nacional (Decreto 33/2010) Vigencia 1° de Enero 2010	\$ 6.000,00
Salario mínimo doméstico Vigencia 1° de Diciembre de 2010	\$ 6.591,00
Base de Prestación y Contribución (Decreto 027/011; Vigencia: 1° de enero 2011)	\$ 2.226,00
Cuota Mutua (Vigencia 1° de Enero 2010)	\$ 480,00
Base Ficta de Contribución (Vigencia 1° de enero 2010)	\$ 478,63
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2010)	\$ 66.686,00
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2011)	\$ 74.128,00
Valor dólar para cuotas de Convenio de BPS (Vigencia Enero 2011)	\$ 19,671
Unidad Indexada (Base \$ 1,00 al 15 de mayo de 2002) (Vigencia 31/01/2011)	\$2,1721
Unidad Reajutable (Vigencia Enero 2011)	\$ 480,97
Dólar billete interbancario comprador BCU al 28/02/2011	\$19,500
Coficiente de ajuste de alquileres (Vigencia Febrero 2011)	1,0727
Coficiente de revaluación de activo fijo para ejercicios cerrados al 28/02/2011	1,1695